



GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR

A LA DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA DE LA CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANCISCO CALVO CALVO, Concejal-Portavoz del Partido Andalucista en el Ayuntamiento de Fuente Tójar, comparezco ANTE ESA DELEAGACION, y como mejor proceda en derecho

EXPONE:

PRIMERO.- Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de enero de 2009, punto cuarto (Solicitud de recursos del fondo estatal de inversión local para la ejecución de obras municipales de nueva planificación), se presentó y sometió a votación entre otros proyectos el de ***“Edificio consistente en nave tipo industrial, sin uso, vinculada a Cementerio Municipal”***

SEGUNDO.- Que el Grupo Municipal Andalucista, del cual soy portavoz, votó en contra por los motivos que en el Acta de dicho pleno aparecen.

TERCERO.- Que dicha nave se encuentra situada junto al cementerio municipal de Fuente-Tójar, siendo su calificación urbanística la de **suelo no urbanizable**, por lo que según lo previsto en la legislación vigente, no sería posible la construcción de la nave mencionada, y por lo tanto no se podría ejecutar el Proyecto solicitado con cargo a los Fondos Estatales de Inversión Local.

CUARTO.- Que de la misma forma, el proyecto elaborado para la construcción de la mencionada nave, no establece el uso de la misma, y tratándose de una

edificación colindante al cementerio municipal no podría tener otro uso que no fuera el previsto en la legislación vigente para este tipo de equipamientos públicos. Algo improbable debido a las grandes dimensiones de la nave y si se piensa que Fuente – Tójar cuenta con un censo de población bastante bajo y por tanto, como es obvio, con un cementerio municipal de reducidas dimensiones.

QUINTO.- Según la documentación obrante en el expediente, no se ha obtenido licencia para la realización de las obras, ya que la figura en el mismo se corresponde con otro proyecto de ampliación y vallado del cementerio realizado el pasado año. A pesar de que la licencia urbanística es una autorización de carácter reglado que permite la realización de obras o utilización de suelo que los instrumentos urbanísticos han previsto en cada terreno. Hay que tener presente que las licencias urbanísticas son necesarias en todo el territorio del termino municipal.

Corresponde a la administración municipal y autonómica el control de los actos de edificación, para garantizar su adecuación y sometimiento a la legalidad y al planeamiento urbanístico.

SEXTO.- Que con fecha 29 de Mayo, este Grupo Municipal, solicitó tener acceso al Expediente tanto de la Nave en construcción como al expediente relativo al Vallado del Cementerio, debido a la vinculación existente entre ambos. De la inspección de la documentación obrante en cada expediente, pudimos observar importantes irregularidades.

- a) En el caso del primero (construcción de la nave), según el informe del SAU la licencia se vincula a la actividad que se vaya a desarrollar en la nave en construcción, ya que se trata de un proyecto técnico para una *“nave sin uso específico que se vinculará al cementerio”*. Según el Informe Previo a la Concesión de Licencia Urbanística elaborado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de fecha 5 de Febrero de 2009, en relación a las características de la edificación de la **“Nave sin uso específico que se vinculara al cementerio municipal”**, expresamente dice que “según la memoria del proyecto la nave tendrá un uso vinculado al cementerio para dar

cumplimiento a lo recogido en el Decreto 95/2001 de 3 de Abril, de Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sin embargo deja supeditado la terminación de la actividad a un nuevo proyecto donde se incluya la calificación ambiental”.

- b)** Que en el mismo expediente obra un documento de fecha 12 de Enero de 2009 encabezado por la Alcaldesa de Fuente-Tójar, solicitando permiso para la “*CONSTRUCCION DE EDIFICIO CONSISTENTE EN NAVE DE TIPO INDUSTRIAL, SIN USO, VINCULADA AL CEMENTERIO DE FUENTE TOJAR*”, bajo la dirección facultativa de D. Jorge Antonio Villalba Serrano y visado por el Colego Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, **sin que exista concesión de licencia de obras para la misma.**

SÉPTIMO.- Que este Grupo Municipal Andalucista ha puesto con anterioridad estas irregularidades y otras detectadas en conocimiento de la Alcaldía, Secretaría Municipal y SAU de la Zona sin haber recibido respuesta alguna hasta la fecha y que por tanto al entender que se podría estar vulnerando la legalidad urbanística es por lo que **QUIERE DENUNCIAR ESTOS HECHOS ANTE LA DELEGACION PROVINCIAL**, para que conforme a lo establecido en el art. 179 de la LOUA que especifica que corresponde la **inspección** para la protección de la ordenación urbanística como potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, **construcción o edificación**, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística y, en particular, a lo dispuesto en esta Ley a la Administración Autónoma, se proceda a instruir el correspondiente expediente de inspección de las mencionadas obras.

Por todo lo cual,

SOLICITO, se tenga por presentada esta **DENUNCIA POR VULNERACION DE LA LEGALIDAD URBANISTICA**, y en su virtud, tras los tramites legales oportunos, se acuerde, proceder conforme a lo previsto en el art. 179 y ss, y demás normas concordantes a dar las instrucciones oportunas a fin de llevar a cabo la correspondiente inspección de las obras que se están llevando a cabo

para asegurarse de que se adaptan a la legalidad urbanística vigente, para el caso de que no fuera así, ordenar la suspensión de las obras.

Lo que pido en Fuente Tojar a 7 de septiembre de 2009.

Fdo. Francisco Calvo Calvo
Portavoz Grupo Municipal Andalucista